

**Creando un Juzgado de Instrucción en la
Provincia de Cañete.**

EDUARDO MIRANDA SOUSA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provin-
cia de Cañete del Departamento de Li-
ma, un Juzgado de Instrucción.

ARTICULO 2°—Consígnese en el
Presupuesto General de la República la
partida necesaria para atender al cum-
plimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
veintidos días del mes de diciembre de
mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente
del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cáma-
ra de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secre-
tario.

RAUL REVOREDO, Diputado Secre-
tario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

Por tanto: no habiendo sido promul-
gada oportunamente por el Poder Eje-
cutivo, en observancia de lo dispuesto
en el artículo 129° de la Constitución,
mando se publique y se comunique al
Ministerio de Justicia y Culto, para su
cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los
tres días del mes de agosto de mil no-
vecientos cincuenticinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Pre-
sidente del Congreso.

N. GAMBETTA, Senador Secretario
del Congreso

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Di-
putado Secretario del Congreso.

Lima, diez de agosto de mil novecien-
tos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, registrese,
publíquese y archívese.

FREUNDT.